



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1781

BUENOS AIRES,

25 NOV 2008

VISTO el Expediente N° 1.278.682/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/20 del Expediente de referencia, obra un Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – Seccional Villa Constitución - , por el sector sindical, y ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, ratificado por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fojas 64, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 63 luce agregada un Acta Aclaratoria suscripta por la partes, referida al acuerdo de fojas 18/20.

Que a fojas 65/66 del Expediente de referencia, obra un Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – Seccional San Nicolás -, por el sector sindical, y ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, ratificado por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fojas 77, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes se encuentran legitimadas para concertar los mencionados acuerdos, conforme surge de los antecedentes obrantes en los registros informáticos empleados por esta Cartera de Estado.

Que los ámbitos de aplicación de los acuerdos traídos a estudio, se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1781



empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociadores han ratificado los mencionados textos convencionales, y acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con los poderes y demás constancias obrantes en autos.

Que los Delegados de Personal de la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA han ejercido en autos la representación que les compete, en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

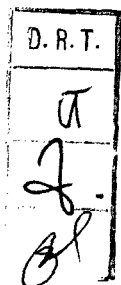
Que bajo los mentados acuerdos las partes intervinientes disponen incrementos y beneficios salariales para el personal de las Plantas de Bonelli y Fenicsa de San Nicolás, conforme fojas 65/66 y de Villa Constitución, según fojas 18/20 y acta aclaratoria de fojas 63.

Que se deja constancia que el "Detalle de impacto individual de este Acuerdo en el personal incluido" mencionado en el Punto VII del acuerdo de fojas 18/20, obrante a fojas 21/62; así como también el "Detalle de impacto individual de este Acuerdo en el personal incluido" mencionado en el Punto VI del Acuerdo de fojas 65/66, que luce agregado a fojas 67/76 no resultan susceptibles de homologación por ser de carácter individual.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1781



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

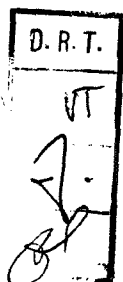
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárense homologados los Acuerdos celebrados entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, que lucen a fojas 18/20 y 65/66 del Expediente N° 1.278.682/08, conjuntamente con el Acta Aclaratoria de fojas 63, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a fojas 18/20 y 65/66, conjuntamente con el Acta Aclaratoria de fojas 63 del Expediente N° 1.278.682/08.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



1781

a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.R.T.
V
7

RESOLUCION S.T. N° **1781**

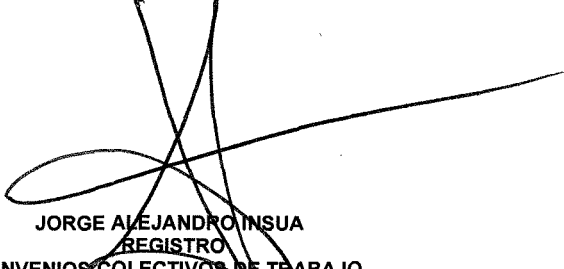
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.278.682/08

Buenos Aires, 01 de Diciembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1781/08 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 18/20 y 65/66 del expediente de referencia, quedando registrados con los N° **1243/08** y **1244/08** respectivamente.-



JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION D.N.R.T.